

Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiéndolo tomado razón del gasto a realizar, la Sección de Contabilidad, en 25 de junio, y fiscalizado el mismo por la Intervención del Estado en 8 de julio último; emitido dictamen favorable por el Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Estado y aprobado en Consejo de Ministros en 7 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, Sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), por 1.206.989,61, diferencia entre el primitivo y el revisado, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 1.280.900,11 pesetas; gastos generales sobre la citada cantidad, 76.854,01, que hacen pesetas 1.357.754,12, que descontada la baja de la subasta (14,17 por ciento), 192.393,76 pesetas, dan un líquido a percibir por la contrata de 1.165.360,36 pesetas, que con los honorarios de dirección, 16.011,25; los de formación, 16.011,25, y los del Aparejador, 9.606,75, hacen las referidas 1.206.989,61 pesetas.

El contratista de dichas obras, «Empresa Constructora Trueba, S. A.», de Madrid, viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos reales, sobre la base del incremento aprobado, así como el aumento proporcional de su fianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1960 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de grado elemental al del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960 por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), en solicitud de que sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental en los locales de su propiedad, sito en la calle de Santo Domingo y Vitoria.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir con todos los preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/1960, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Valencia de Don Juan (León), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca Pública Municipal de Cañete (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1957 la Biblioteca Pública Municipal de Cañete y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de

la citada ciudad de Cañete, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Cañete y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se aprueban los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la Biblioteca Pública Municipal de Talayuelas (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Talayuelas y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Talayuelas, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Talayuelas y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de noviembre de 1960 por la que se crea la Escuela nacional de «orientación agrícola» que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la creación de Escuela nacional de enseñanza primaria, con el carácter de «orientación agrícola»;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto; que se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada, así como de la casa-habitación con destino a la que se designe para regentarla.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela mixta servida por Maestra, con el carácter de «orientación agrícola», en Los Mirones, del término municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), y sometida a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización; y

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de la Maestra nacional debidamente capacitada para Escuelas nacionales de «orientación agrícola».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.